



CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°: TLAH-FAISMUN-23-2025

PARTIDA PRESUPUESTAL: **FAISMUN 2025**
CONTRATISTA: **JESUS MADRID JIMENEZ**
R. F. C.: **18**
NOMBRE DE LA OBRA: **"PAVIMENTACION CON ADOQUIN DE LA CALLE MORELOS ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CARRETERA A SAN JUAN CUAUHTEMOC, EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, PUEBLA."**
NUMERO DE OBRA: **TLAH-23/2025**
MONTO DE LA OBRA: **\$ 1,087,570.86**

Contrato de Obra Pública Municipal a Precios Unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapan, Puebla; a quien se le denominará **"EL CONTRATANTE"** representado por la **LIC. ROSICELI DIAZ HERNANDEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional y, por la otra, la Empresa Constructora con la razón social **C. JESUS MADRID JIMENEZ, Persona física con actividad empresarial y profesional**, a quien se le denominará **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "El Contratante" declara:

- 1.1.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, radicará la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato con cargo a los Programas financiados con recursos de **FAISMUN**, ejercicio fiscal **2025**.
- 1.2.- Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal sin número, colonia centro, Santa Rita Tlahuapan, C.P. 74100 del municipio de Tlahuapan, Puebla, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.3.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante **Invitación a tres No. TLAH/R33-FAISMUN-23/2025**, realizada con fecha del **20 de agosto de 2025**.
- 1.4.- Que gestionará y obtendrá todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiere para la ejecución de la obra, objeto de este contrato.

2.- "El Contratista" declara:

- 2.1.- Que el ciudadano **JESUS MADRID JIMENEZ, Persona física con actividad empresarial**, acredita su personalidad mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio **2**.



- ... y efectivo

P

ING. JESU-ADRID JIMÉNEZ
CALLE ESTADOUNIDENSE 13 COL. LA GUAYAMA
C.A. 6201280680
74021

- mos que
bases del

224 - 201

TESORERÍA
MUNICIPAL

**El Contratista
N CON ADO
ARRETERA
MANUEL A
Municipio d**

2 | P á g i n a



Puebla y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos 2.6 y 3.1 de las declaraciones de este contrato, así como las normas de construcción vigentes para este tipo de trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de estas cláusulas.

Segunda. - Monto del contrato. - El monto del presente contrato es de \$ **937,561.09** (Novecientos treinta y siete mil quinientos sesenta y un pesos 09/100 M.N.), sin IVA y con IVA Incluido un total de \$ **1,087,570.86** (Un millón ochenta y siete mil quinientos setenta pesos 86/100 M.N.)

PROGRAMA	PORCENTAJE	APORTACIÓN SIN I.V.A.
FAISMUN 2025 PAVIMENTOS ADOQUIDAMIENTO	100 %	\$ 937,561.09
SUBTOTAL		\$ 937,561.09
I.V.A.		\$ 174,011.34
TOTAL		\$ 1,087,570.86

Se integra el anexo No. 1 El presupuesto contratado a **C. Jesús Madrid Jiménez, Persona Física** con actividad empresarial.

Se integra el anexo No. 2 El calendario contratado a **C. Jesús Madrid Jiménez, Persona Física** con actividad empresarial.

Tercera. - Plazo de ejecución. - "El Contratista" se obliga a iniciar la obra, objeto de este contrato el día **13 de octubre de 2025**, y a terminarla a más tardar el día **18 de diciembre de 2025** de conformidad con el programa de la obra.

Cuarta. - Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos. - "El Contratante" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Quinta. - Anticipos. - Para el inicio de los trabajos, objeto del presente contrato, "El Contratante" otorgará un anticipo del diez por ciento (10%) de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario, que importa la cantidad de \$ **108,757.09** (Ciento ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 09/100 M.N.), con IVA incluido y "El Contratista" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

Además del anticipo anterior, "El Contratante" otorgará de la asignación autorizada del presente contrato, un anticipo por el veinte por ciento (20%) que importa la cantidad de \$ **217,514.17** (Doscientos diecisiete mil quinientos catorce pesos 17/100 M.N.), con IVA incluido para la compra de equipos y materiales de instalación permanente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos, objeto de este contrato.



Anticipos que sumados representan el treinta por ciento (30%) de la asignación aprobada al contrato y que importan la cantidad de \$ 326,271.26 (Trescientos veintiséis mil doscientos setenta y un pesos 26/100 M.N.), con IVA incluido. Para el cual "El Contratista" exhibirá un recibo, factura y póliza de fianza para su aprobación. Para garantizar su correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de la fecha de recepción de la copia del contrato o del acta de fallo de adjudicación, deberá presentar a "El Contratante": Fianza por el cien por ciento (100%) del importe del anticipo a favor de la **Tesorería Municipal de Tlahuapan** otorgada por Institución de Fianzas autorizada y aceptable para el contratante.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo, se cancelará cuando "El Contratista" haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita de "El Contratante".

Así mismo, "El contratista" podrá renunciar a este anticipo si así lo desea, haciéndolo saber mediante oficio a "El contratante" en el mismo plazo que se tienen establecido para el dicho anticipo.

Sexta.- Garantías.- Para garantizar el correcto cumplimiento de los trabajos, "El Contratista" se obliga a presentar, una fianza del diez por ciento (10%) del importe del contrato que asciende a la cantidad de \$ 108,757.09 (Ciento ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 09/100 M.N.), a favor de la **Tesorería Municipal de Tlahuapan**; otorgada por la persona física para el contratante, y será vigente hasta la fecha de la terminación total de la obra, para su cancelación y devolución del cheque se requerirá la autorización expresa por escrito del contratante al H. Ayuntamiento de **Tlahuapan** al área correspondiente; la Fianza que se deberá presentar en un término de 15 (quince) días hábiles después de la firma del contrato.

Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, garantizado durante un plazo de 12 meses posteriores a la terminación y entrega formal; por lo que el contratista deberá constituir fianza a favor de la **Tesorería Municipal de Tlahuapan**, por el equivalente al 10% del monto total del ejercicio de la obra que asciende a la cantidad de \$ 108,757.09 (Ciento ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 09/100 M.N.).

En el caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Contratante" en el plazo y términos que se señale en el comunicado de rescisión; si no se cumple con lo establecido por este ordenamiento, deberá pagar "El Contratista" gastos financieros.

Séptima.- Forma de pago.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de **estimaciones** que abarcarán un periodo de un mes, las que serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, conforme al calendario de erogaciones mensuales, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas; cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a la siguiente estimación para que "El Contratante" inicie su trámite de pago.



Una vez que "El Contratante" apruebe las estimaciones, éste las entregará al Tesorero Municipal para efectos de pago, de conformidad con los términos de financiamiento aludido en el inciso 1.1 de las declaraciones, a través de la Tesorería Municipal, en el domicilio donde está ubicado en Palacio Municipal sin número, colonia centro, Santa Rita Tlahuapan, C.P. 74100 del Municipio de Tlahuapan, Puebla.

Octava. - Del Reintegro de Pagos Recibidos en Exceso: En caso de que existan pagos en exceso que haya "El Contratista", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

En caso de negativa el cobro se realiza mediante el procedimiento de ejecución establecido para el cobro de adeudos de carácter fiscal en término de la legislación fiscal correspondiente. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratante".

Novena. - Ajuste de costos. - Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de un cinco por ciento (5%) de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia siempre y cuando la ejecución de los trabajos se encuentre en tiempo con relación al programa pactado.

El ajuste de los costos se realizará mediante la revisión de cada uno de los precios que así lo requieran.

No se otorgará ningún tipo de anticipo sobre los importes resultantes de los ajustes de costos del contrato o convenios que se presenten durante el presente ejercicio.

Decima.- Materiales y equipo de instalación permanente.- Los materiales y equipo de instalación permanente que en su caso "El Contratante" suministre a "El Contratista" o que este adquiera para destinarlos a la obra objeto de este contrato, quedara bajo la custodia de esta última, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione la residencia de supervisión.

"El Contratista" deberá conservar y reintegrar a "El Contratante" todo excedente, desperdicio utilizable, remanentes y equipos, cuando hayan sido suministrados por "El Contratante".

En el caso de que "El Contratista" no pueda acreditar a plena satisfacción de "El Contratante", la instalación de materiales y equipos suministrados por esta última, o no pueda ser la entrega correspondiente, el primero se obliga a pagarlos a su valor actualizado a la fecha de recepción de los trabajos.



Décima Primera. - Recepción de los trabajos. - La recepción de los trabajos, ya sea parcial o total, se realizará previo aviso de terminación de los trabajos que **"El Contratista"** comunique a **"El Contratante"** conforme a lo previsto por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma.

Al efecto se levantará un acta de entrega-recepción de los trabajos, en la que se detallarán el alcance de los mismos, los faltantes o trabajos mal ejecutados y que deberán ser corregidos por el contratista y los saldos y finiquitos que se tengan que hacer al contratista.

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los ordenamientos de las autoridades competentes en materia de Obra Pública de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por **"El Contratante"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia, serán a cargo del Contratista.

Décimo Segunda. - Representante del contratista. - **"El Contratista"** se obliga a establecer, anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente que obrará como su superintendente de construcción el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"El Contratante"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Lo anterior deberá quedar asentado en la apertura de la bitácora de la obra.

El superintendente de construcción designado por **"El Contratista"**, tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general, para actuar en nombre de **"El Contratista"**, con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este contrato.

Décimo Tercera. - Relaciones Laborales. - **"El Contratista"**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"El Contratista"** conviene, por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"El Contratante"**, en relación con los trabajos objeto del contrato.

Décimo Cuarta.- Responsabilidades del Contratista.- **"El Contratista"** se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el punto 2.6 de declaraciones de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"El Contratante"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"El Contratante"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato, hasta su monto total de la misma.



Igualmente se obliga **"El Contratista"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes y trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"El Contratante"** en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado.

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de las obras cuando estas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones aplicables para este tipo de obra y que por escrito **"El Contratante"**, ordenará su reparación o reposición inmediata y serán por cuenta de **"El Contratista"**.

"El Contratista" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que **"El Contratante"** tenga establecidos en el lugar de la obra, así como a los demás Reglamentos y Ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

"El Contratista" será responsable y a su cargo de los daños y perjuicios que cause a **"El Contratante"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse al contrato por la inobservancia de las Leyes aplicables.

Los riesgos y conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva serán por cuenta de **"El Contratante"**.

Cuando aparezcan desperfectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por **"El Contratante"**, **"El Contratista"** reparará o repondrá inmediatamente y por su cuenta los mismos.

Décimo Quinta.- Penas convencionales por incumplimiento del Programa.- **"El Contratante"** tendrá la facultad de verificar, si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual, **"El Contratante"** comparará periódicamente contra el programa el avance de la obra, si de la comparación anterior, el avance es menor que lo que debió realizarse, **"El Contratante"** procederá a penalizar con el uno por ciento (1%) de la diferencia de dichos importes por cada mes transcurrido, desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la revisión.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, **"El Contratante"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

En caso de que **"El Contratante"** opte por la rescisión del Contrato, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, cobrará y aplicará en su favor la totalidad de la Fianza de Cumplimiento.

Décimo Sexta. - Suspensión temporal del contrato. - **"El Contratante"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte, la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.



El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décimo Séptima.- Rescisión Administrativa del Contrato.- "El Contratante" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, o cuando no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad; así como, cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato. Debiéndose levantar un acta donde se describan la forma y términos en que se ejecutó la obra, avances, materiales suministrados, entre otros.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipula en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Contratante" además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Décimo Octava. - Normatividad aplicable. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado, artículos del 48 al 55 y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décimo Novena. - Otras estipulaciones específicas. - "El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las deducciones correspondientes a la parte proporcional otorgada como anticipo.

Vigésima. - Resolución de Discrepancias. - "AMBAS PARTES" se obligan a que cualquier discrepancia futura, de carácter técnico o administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se proceda de la siguiente forma:

- I. La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento preferentemente mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a **Cinco (5)**, días naturales de su opinión o instrucción correspondiente.
- II. En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto a la mayor brevedad posible.
- III. En cualquier caso se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por "AMBAS PARTES".



El anterior procedimiento solo es aplicable cuando las discrepancias no impliquen una controversia entre **"AMBAS PARTES"**, pues de lo contrario se estará a lo establecido en la cláusula siguiente.

Vigésima Primera. - Jurisdicción y Tribunales competentes. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresadamente estipulado, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Puebla que correspondan; por lo tanto, **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato, se firma en el Municipio de Tlahuapan, Puebla a los 10 días del mes de octubre de 2025.

"El Contratista"

CONSTRUCCIONES CIVILES Y PROYECTOS
DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
ING. JESÚS MADRID JIMÉNEZ

C. Jesús Madrid Jiménez,
Persona Física con actividad empresarial y profesional

"El Contratante"



Lic. Rosiceli Díaz Hernández.
Presidenta Municipal Constitucional.

Testigos:

Ing. Alejandro Arriola Loyo.
Director de Desarrollo Urbano,
Ecología, Medio Ambiente,
Obras y Servicios Públicos

Testigos:

Ing. Ana Karen Guzmán García.
Tesorera Municipal.

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. TLAH-FAISMUN-23-2025 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2025., CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, PUEBLA, A TRAVÉS DE LIC. ROSICELI DIAZ HERNANDEZ, Y LA PERSONA FISICA C. JESÚS MADRID JIMÉNEZ, POR UN IMPORTE DE \$ 1,087,570.86 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 86/100 M.N.) IVA INCLUIDO.